

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00696

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50N 20489213 en el que figura la demandada como propietaria, se decreta su secuestro.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, en acatamiento de lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del C.G.P., 205 de la Ley 1801 de 2016 y Ley 2030 de 2020 comisionese al Alcalde de la localidad respectiva, al Inspector de Policía. Para el efecto, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como se secuestre a Grupo Multigráficas y Asesorías de Bodegajes SAS de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como honorarios por su asistencia a la diligencia la cantidad de cinco (5) salarios mínimos legales diarios.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b48ea2b10bd959f206f3dee9c9dc9c1f4feffceaed4dd0ef09f5de4fb3e9e70**

Documento generado en 23/03/2022 04:32:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>